

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a Usted el presente Proceso Ordinario Laboral con Cumplimiento de Sentencia, en el que está pendiente la devolución del título de depósito judicial en la proporción fraccionada, a favor de la pasiva, tal como ordenó el Superior. Así mismo, la devolución del plenario al H. Tribunal Superior para lo pendiente. Sírvase proveer.-
Barranquilla, enero 18 del 2.021.-

La secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2015-00006-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: FARID AHUMADA OROZCO Y OTROS

Contra: PRODENVASES S.A.

Barranquilla, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, y en la revisión del expediente se vislumbra el auto calendado Noviembre 25 del 2021 en el que se dispuso el fraccionamiento del título de depósito judicial No.416010003891029 de fecha 17 de octubre de 2018 por valor de \$225.656.598,00, estando aún pendiente la orden de devolución de la porción correspondiente a la firma demandada. Por ello, se dispondrá la entrega del título No.416010004676615 de diciembre 14 de 2021 por valor de \$212.441.996,00 a favor de PRODENVASES S.A.S. identificada con el NIT. No. 860.013.809-8.

Por otro lado, tal y como se resolvió en la providencia enunciada en líneas anteriores, y teniendo en cuenta que obra en el plenario la petición aportada por la parte demandante en fecha Octubre 5 de 2021, dirigida al Superior en la que solicita la corrección del auto de fecha 25 de Marzo de 2021, reitera

el despacho disponer la devolución del presente trámite a fin de dar solución a la solicitud antes enunciada.

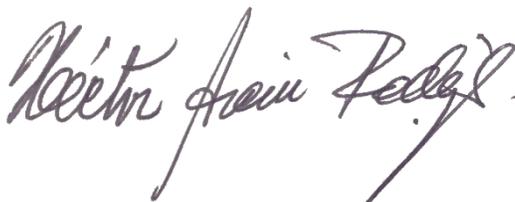
Así las cosas, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENESE la devolución del título de depósito judicial No.416010004676615 de Diciembre 14 de 2021 por valor de \$212.441.996,00 a favor de PRODENVASES S.A.S. identificada con el NIT. No. 860.013.809-8.

SEGUNDO: Nuevamente **ORDENESE** la devolución del plenario a la Sala Tercera de Decisión Laboral, más precisamente al despacho de la Dra. Nora Méndez Álvarez, con el fin de que se resuelva la petición allegada en octubre 05 de 2021, conforme se indicó en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

pc